

novecientos sesenta y nueve, autorizando la inscripción del modelo de utilidad número 128.353, bastidor para sustentación y afimentación de equipos fluorescentes; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

**24115** ORDEN de 7 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.434, promovido por "Tarabusi, S. A.", contra resolución de este Ministerio de 13 de abril de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 302.434, interpuesto ante el Tribunal Supremo por "Tarabusi, S. A.", contra resolución de este Ministerio de 13 de abril de 1967, se ha dictado con fecha 5 de junio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos: Que estimando la demanda presentada por "Tarabusi, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de trece de abril de mil novecientos sesenta y siete, que denegó la nueva inscripción de la marca "Borgo", debemos declarar y declaramos nulo dicho acuerdo por estimar que no se ajusta a derecho, y en su lugar declaramos el derecho del actor a la inscripción de la marca "Borgo" tal y como lo solicita; sin que hagamos expresa imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

**24116** ORDEN de 8 de noviembre de 1974 por la que se sacan a concurso para su adjudicación 32 permisos de investigación de hidrocarburos en la Zona C.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Ministros, en su reunión de 30 de agosto de 1974, aprobó el Plan Nacional de Exploración de Hidrocarburos. En cumplimiento de lo dispuesto en el citado Plan, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Se abren concursos para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos, ubicado en la Zona C (Subzona b), y 31, en la Zona C (Subzona a), en las siguientes condiciones:

Primera.—Las denominaciones, límites (las longitudes están referidas al meridiano de Greenwich) y áreas de los permisos objeto de los referidos concursos son las siguientes:

*Zona C (Subzona a):*

Permiso "Torroblanca", de 32.595 hectáreas, y cuya superficie está delimitada por la línea perimetral, cuyas vértices son los siguientes:

Vértice 1. Intersección paralelo 40° 22' N., con la línea de costa.  
Vértice 2. Intersección paralelo 40° 22' N., con meridiano 0° 27' 50" E.  
Vértice 3. Intersección paralelo 40° 21' N., con meridiano 0° 27' 50" E.  
Vértice 4. Intersección paralelo 40° 21' N., con meridiano 0° 26' 50" E.

Vértice 5. Intersección paralelo 40° 19' N., con meridiano 0° 26' 50" E.  
Vértice 6. Intersección paralelo 40° 19' N., con meridiano 0° 25' 30" E.  
Vértice 7. Intersección paralelo 40° 18' N., con meridiano 0° 25' 50" E.  
Vértice 8. Intersección paralelo 40° 18' N., con meridiano 0° 24' 50" E.  
Vértice 9. Intersección paralelo 40° 18' N., con meridiano 0° 24' 50" E.  
Vértice 10. Intersección paralelo 40° 16' N., con meridiano 0° 19' 50" E.  
Vértice 11. Intersección paralelo 40° 09' N., con meridiano 0° 19' 50" E.  
Vértice 12. Intersección paralelo 40° 09' N., con meridiano 0° 15' 50" E.  
Vértice 13. Intersección paralelo 40° 08' N., con meridiano 0° 15' 50" E.  
Vértice 14. Intersección paralelo 40° 08' N., con meridiano 0° 14' 50" E.  
Vértice 15. Intersección paralelo 40° 07' N., con meridiano 0° 14' 50" E.  
Vértice 16. Intersección paralelo 40° 07' N., con meridiano 0° 13' 50" E.  
Vértice 17. Intersección paralelo 40° 06' N., con meridiano 0° 13' 50" E.  
Vértice 18. Intersección paralelo 40° 06' N., con meridiano 0° 12' 50" E.  
Vértice 19. Intersección paralelo 40° 05' N., con meridiano 0° 12' 50" E.  
Vértice 20. Intersección paralelo 40° 03' N., con la línea de costa.

Permiso "Oropesa", de 36.190 hectáreas, y cuya superficie está delimitada por la línea perimetral, cuyos vértices son los siguientes:

Vértice 1. Intersección paralelo 40° 05' N., con la línea de costa.  
Vértice 2. Intersección paralelo 40° 05' N., con meridiano 0° 18' 50" E.  
Vértice 3. Intersección paralelo 40° 03' N., con meridiano 0° 18' 50" E.  
Vértice 4. Intersección paralelo 40° 03' N., con meridiano 0° 12' 50" E.  
Vértice 5. Intersección paralelo 40° 02' N., con meridiano 0° 12' 50" E.  
Vértice 6. Intersección paralelo 40° 02' N., con meridiano 0° 11' 50" E.  
Vértice 7. Intersección paralelo 40° 01' N., con meridiano 0° 11' 50" E.  
Vértice 8. Intersección paralelo 40° 01' N., con meridiano 0° 10' 50" E.  
Vértice 9. Intersección paralelo 40° 00' N., con meridiano 0° 10' 50" E.  
Vértice 10. Intersección paralelo 40° 00' N., con meridiano 0° 11' 50" E.  
Vértice 11. Intersección paralelo 39° 56' N., con meridiano 0° 11' 50" E.  
Vértice 12. Intersección paralelo 39° 56' N., con meridiano 0° 10' 50" E.  
Vértice 13. Intersección paralelo 39° 55' N., con meridiano 0° 10' 50" E.  
Vértice 14. Intersección paralelo 39° 55' N., con meridiano 0° 09' 50" E.  
Vértice 15. Intersección paralelo 39° 54' N., con meridiano 0° 09' 50" E.  
Vértice 16. Intersección paralelo 39° 54' N., con meridiano 0° 08' 50" E.  
Vértice 17. Intersección paralelo 39° 53' N., con meridiano 0° 08' 50" E.  
Vértice 18. Intersección paralelo 39° 53' N., con meridiano 0° 07' 50" E.  
Vértice 19. Intersección paralelo 39° 52' N., con meridiano 0° 07' 50" E.  
Vértice 20. Intersección paralelo 39° 52' N., con la línea de costa.

Permiso "Montanazo A", de 35.561 hectáreas, y cuya superficie está delimitada por la línea perimetral, cuyos vértices son los siguientes:

Vértice 1. Intersección paralelo 41° 08' N., con meridiano 1° 42' 50" E.  
Vértice 2. Intersección paralelo 41° 08' N., con meridiano 1° 50' E.  
Vértice 3. Intersección paralelo 40° 55' N., con meridiano 1° 50' E.  
Vértice 4. Intersección paralelo 40° 55' N., con meridiano 1° 37' 50" E.  
Vértice 5. Intersección paralelo 41° 01' N., con meridiano 1° 37' 50" E.  
Vértice 6. Intersección paralelo 41° 01' N., con meridiano 1° 42' 50" E.

Permiso "Montanazo B", de 32.201 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 41° 08' N.; Sur, 40° 55' N.; Este, 2° 00' E., y Oeste, 1° 50' E.